



Resolución Directoral N° 005-2017-BNP/CBN

Lima, 29 MAYO 2017

VISTOS: el Expediente Único N° 040-2016/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 414-2017-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 16 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-LVBY, de fecha 18 de abril de 2017, y el Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-MOCHU, de fecha 17 de mayo de 2017, de la parte técnica bibliotecológica y de la abogada del Equipo de Sanciones - DEDLIA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 28377 y la Ley N° 29165, vigente a la fecha de las reservas de los Depósitos Legales; según la cual se encuentran obligados a cumplir con el Depósito Legal, entre otros, los editores, impresores y/o autores, respecto de las obras impresas;

Que, conforme al artículo 4 del citado marco legal, la obligación de cumplir con el depósito legal ante la Biblioteca Nacional del Perú, se efectúa mediante la entrega de ejemplares correspondientes, según se trate de libros, folletos o documentos similares (4 ejemplares) o publicación periódicas (3 ejemplares) o material especial (3 ejemplares), o en el caso de contar con el apoyo financiero o material del Estado (10 ejemplares), entre otros; debiendo efectuarse tal entrega, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación o producción conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la norma antes acotada;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú **sancionará** a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la citada Ley, con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, determina que los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú señalado en el artículo 10 de la referida Ley, se fijarán tomando en cuenta la gravedad de la falta, la cantidad de ejemplares editados, el tipo de la edición y otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar. En caso de reincidencia, se impondrá al infractor el doble de la multa en forma sucesiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento de “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, establece que la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones es el órgano responsable de la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa, encargada de efectuar las acciones previas de investigación, inspección y recolección de pruebas, notificando a título de cargo al administrado, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2017-BNP/CBN (Cont.)

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y determinando como responsable de la Fase de Aplicación de Sanción al Centro Bibliográfico Nacional, es decir, órgano que tiene a cargo la suscripción de la Resolución de Aplicación de Sanción o la decisión de archivar el procedimiento;

Que, en ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, mediante Oficio N° 712-2015-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 14 de setiembre de 2015, y Notificación de fecha 25 de enero de 2016, requirió a la empresa, CORPORACIÓN GRÁFICA ALIAGA S.A.C., el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 26905 y sus modificatorias, e hizo de su conocimiento la sanción aplicable en la que estaría incurriendo al no cumplir con entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, respecto al número de ejemplares correspondientes a los títulos requeridos, estableciéndose un plazo de cinco (05) días para el descargo respectivo;

Que, cabe indicar, que los referidos documentos fueron recepcionados por el administrado, y diligenciados conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del citado Reglamento, cumpliendo los requisitos y formalidades señalados en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,;

Que, a través del Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-LVBY, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Personal del Equipo de Sanciones de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, luego de la revisión efectuada al Sistema Integrado de Procesos Administrativos de la DEDLIA (SIPAD) – Módulo de Depósito Legal, y el Sistema de Trámite Documentario SISTRA, respecto de los siete (07) títulos requeridos formalmente por la referida Dirección, concernientes a los Depósitos Legales Nos. 201215557, 201318687, 201403532, 201204064, 201319332, 201403390 y 201404564, se informa lo siguiente:



a) Las reservas de los Depósitos Legales N° 201215557, 201318687 y 201403532 generadas con fechas 07 de diciembre de 2012, 21 de noviembre de 2013 y 05 de marzo de 2014 respectivamente, se encuentran en condición de “Separados”.



b) Las reservas de los Depósitos Legales N° 201204064, 201319332, 201403390 y 201404564 se encuentran en condición de “Observados”, todas por contravenir lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante Ley de Depósito Legal, que refiere: “*Los editores e impresores están obligados a consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal*”, agregando que estos fueron entregados antes de recepcionada la Notificación del Expediente N° 040-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 25 de enero de 2016.

Acota además, que no se ha advertido descargo a la notificación, a la entrega de los tres (3) títulos que se encuentran como “Separados”, y ni al levantamiento de las observaciones en los cuatro (4) títulos que se encuentran en condición de “Observados”; asimismo, agrega, que en este caso, no debe aplicarse los criterios para la reducción de la multa a imponerse, dado al concurso de infracciones, dispuesto en el último párrafo del artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones.

c) En esa línea, concluye que CORPORACIÓN GRÁFICA ALIAGA S.A.C., ha incurrido en dos (2) infracciones, las cuales se encuentran contempladas en los numerales 14.1, y



Resolución Directoral N° 005-2017-BNP/CBN

14.5 del Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, que refieren: (i) *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”*, y, (ii) *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9° de la Ley”*, respectivamente.

Que, estando a lo opinado técnicamente, mediante Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-MOCHU, de fecha 17 de mayo del 2017, la abogada de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, considera que respecto de los Depósitos Legales N° 201215557, 201318687, 201403532, 201204064, 201319332, 201403390 y 201404564, se ha originado un concurso de infracciones tipificadas de acuerdo a la descripción determinada por los incisos 14.1 y 14.2 del artículo 14 del Reglamento, referidos a: i) *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”* correspondiente a una multa de cinco (5.0) UIT y (ii) *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9° de la Ley”*, referente a una multa de media (0.5) UIT, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina: *“Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes”*; la infracción a aplicarse será la de mayor gravedad; concluyendo que la empresa CORPORACIÓN GRÁFICA ALIAGA S.A.C., ha incurrido en la infracción tipificada en el inciso 14.1 del artículo 14 del Reglamento de “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; correspondiéndole una multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, además el referido informe, acota que en el presente proceso, considerando la fecha de inicio del proceso sancionador, se ha aplicado el marco legal de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, antes de la dación de la última modificatoria, Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de diciembre de 2016;

Que, en ese sentido, el Informe N° 414-2017-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 16 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, imponiendo la multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias a cargo de la empresa CORPORACIÓN GRÁFICA ALIAGA S.A.C., considerando los informes Técnico y Legal emitidos que determinan la configuración de la infracción tipificada: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: (...)”*, inciso 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2017-BNP/CBN (Cont.)

Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral N° 050-2006-BNP;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 11 del Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, señala que el sancionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución que aplica la sanción, para interponer los recursos administrativos de reconsideración o apelación que considere pertinente, hasta agotar la vía administrativa;

Con el visado de la Dirección Ejecutivas de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, modificado por las Leyes N° 28377 y 29165; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER, a la empresa CORPORACIÓN GRÁFICA ALIAGA S.A.C., la multa ascendente a cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN GRÁFICA ALIAGA S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.


MILAGROS DEL ROSARIO DELGADO PISFIL
Directora General del Centro Bibliográfico Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

